



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO  
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL**  
**N° 137-2025-UNADQTC/PCO**

Cusco, 28 de marzo de 2025.

**VISTOS:**

La Resolución Presidencial N° 025-2024-UNADQTC/PCO de fecha 23 de enero de 2024, Informe N° 027-2025-UNADQTC/PCO-OCII, de fecha 13 de marzo de 2025, Informe N° 196-2025-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH de fecha 14 de marzo de 2025, Ficha Escalafonario N° 038-2025 de fecha 17 de marzo de 2025, Informe Legal N° 102-2024-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 18 de marzo de 2025, Memorándum N° 232-2025-UNADQTC/PCO de fecha 20 de marzo de 2025, Informe N° 076-2025-UNADQTC/PCO-SG de fecha 21 de marzo de 2025, Memorándum N° 242-2025-UNADQTC/PCO de fecha 24 de marzo de 2025, Informe N° 220-2025-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH de fecha 27 de marzo de 2025;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, es el personero y representante legal de la Universidad, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 025-2024-UNADQTC/PCO de fecha 23 de enero de 2024, se designa al Lic. Raúl Asencio Carrasco, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, a partir del 23 de enero de 2024, hasta que la autoridad lo determine, bajo el Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios;



COMISIÓN ORGANIZADORA



Que, el artículo 6°, inciso f) del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, dispone que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que, el artículo 26° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la UNADQTC, aprobada por Resolución Presidencial N° 266-2024-UNADQTC/PCO de fecha 25 de abril de 2024, indica que el descanso vacacional remunerado se disfruta de forma efectiva e ininterrumpida por treinta (30) días calendario de acuerdo a la programación de vacaciones, bajo responsabilidad; sin embargo, a solicitud escrita del/a servidor/a la entidad puede autorizar el fraccionamiento del goce vacacional;

Que, la oportunidad del goce de las vacaciones en el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, está determinada por las partes, caso contrario la programación es determinada por la entidad contratante a fin de no afectar el derecho del trabajador al goce de su descanso, este se otorga, una vez cumplido el año de la prestación de servicios y sin distinción alguna del personal bajo dicho régimen (servidores, funcionarios, empleados de confianza y directivos);

Que, a través del Informe N° 027-2025-UNADQTC/PCO-OCII, de fecha 13 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, manifiesta que de acuerdo a la Resolución Presidencial N° 025-2024-UNADQTC/PCO, ha cumplido un año de servicio ininterrumpido a partir del 23 de enero de 2024 a enero de 2025, motivo por el cual solicita el goce de vacaciones conforme a los siguientes datos: Fecha de Inicio: 17 de marzo de 2025; Fecha de Finalización: 07 de abril de 2025; Total de días solicitados: 22 días calendario;



Que, con el Informe N° 196-2025-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH de fecha 14 de marzo de 2025 el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, manifiesta que el Lic. Raúl Asencio Carrasco, Jefe de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, ha solicitado el uso de vacaciones por el periodo del 17 de marzo de 2025 a 07 de abril de 2025, luego de la evaluación a la petición, concluye señalando que las vacaciones, es el derecho que tiene todo trabajador de gozar en forma remunerada de un determinado número de días de descanso al año, después de haber cumplido los requisitos exigidos por la Ley para acceder a ese beneficio, con la finalidad de conciliar la vida laboral con la vida familiar; por lo expuesto, dicha Unidad solicita se otorgue el descanso vacacional a favor del Lic. Raúl Asencio Carrasco, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, dentro del periodo comprendido del 17 de marzo de 2025 al 07 de abril de 2025 (Veintidós (22) días calendario) conforme a lo solicitado, debido a que tiene el derecho a 30 días de vacaciones remuneradas por haber laborado un año completo;

Que, conforme a los documentos del expediente administrativo, el Asesor Legal de la Institución emite el Informe Legal N° 102-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 18 de marzo de 2025, señalando que de conformidad al art. 182.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, emite opinión favorable para que se otorgue el descanso vacacional solicitado por el Lic. Raúl Asencio Carrasco, para el periodo comprendido del 17 de marzo de 2025 al 07 de abril de 2025 (Veintidós (22) días calendario), dicha solicitud debe ser formalizada a través de la emisión de un acto administrativo;

Que, mediante el Memorandum N° 232-2025-UNADQTC/PCO de fecha 20 de marzo de 2025, el presidente de la Comisión Organizadora deriva el presente para la emisión de la resolución de descanso vacacional a favor del Lic. Raúl Asencio Carrasco, así como encargar funciones de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional al Mg. Yuri Samuel Trujillo Núñez, en adición de sus funciones como responsable de Responsabilidad Social Universitaria, a partir del 20 de marzo de 2025;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO  
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**



En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 602-2024-UNADQTC/PCO de fecha 04 de octubre de 2024.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR DESCANSO VACACIONAL** con eficacia anticipada al Lic. Raúl Asencio Carrasco, Jefe de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, por el periodo comprendido del 17 de marzo de 2025 al 07 de abril de 2025 (Veintidós (22) días calendario), en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** las funciones de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional al Mg. Yuri Samuel Trujillo Núñez, en adición de sus funciones como Responsable de Responsabilidad Social Universitaria, con eficacia anticipada a partir del 20 de marzo de 2025

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente Resolución al Lic. Raúl Asencio Carrasco y Mg. Yuri Samuel Trujillo Núñez y demás dependencias administrativas para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco ([www.unadqtc.edu.pe](http://www.unadqtc.edu.pe)), bajo responsabilidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE  
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
PRESIDENCIA  
M. Cs. Víctor Ayma Giraldo  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADEMICA,-OFICINA DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL.- OFICINA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS.-OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION.- INTERESADOS (02).- ARCHIVO

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente,



Mg. Abg. Milagros Gamarra Santos  
SECRETARIA GENERAL  
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito